

4. Secretaría General

Bogotá D.C.

Señores

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

Calle 63 No 11-09

PBX (+571) 5460400

Bogotá D.C.



Radicado: 2-2018-009117

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2018 15:19

Radicado entrada
No. Expediente 9335/2018/OFI

Asunto: Comunicación de la Resolución 730 del 15 de marzo de 2018

Cordial saludo.

Para su conocimiento y trámites pertinentes, adjunto al presente oficio copia de la Resolución 730 del 15 de marzo de 2018, *Por la cual se fija la remuneración básica mensual de los Presidentes de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Coljuegos, Central de Inversiones S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. y Sociedad de Activos Especiales S.A.S.*

Atentamente,


SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO
Secretaria General

Anexos: Resolución 730 de 2018

ELABORÓ: RONALD PACHECO REYES

Firmado digitalmente por: SILVIA REYES ACEVEDO

SECRETARIA GENERAL

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

Atencion al Ciudadano (57 1) 602 1270 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



mIRE 5j2t KbpC 2Ag9 OU3V 9ISO h74=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

RESOLUCIÓN 0730

(15 MAR. 2018)

Por la cual se fija la remuneración básica mensual de los Presidentes de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Coljuegos, Central de Inversiones S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. y Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**LA VICEMINISTRA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1° del Decreto 1023 de 2008 y en desarrollo del artículo 1° del Decreto 323 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 4 de 1992, el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros respectivos la fijación y modificación del régimen salarial de determinados empleados públicos de carácter directivo de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta asimiladas a éstas, del orden nacional.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto 1023 de 2008, el Presidente de la República, delegó en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad de fijar el régimen salarial, entre otros, de los empleados públicos designados por el Gobierno como presidentes o gerentes de las entidades públicas no financieras vinculadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de los empleados públicos designados por el Gobierno como presidentes o gerentes de las entidades públicas vigiladas por la Superintendencia Financiera, vinculadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo con el Decreto 323 de 2018, a partir del 1° de enero de 2018, la remuneración mensual de los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a las entidades de naturaleza especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas será incrementada en el cinco punto cero nueve por ciento (5.09%).

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. A partir del 1° de enero de 2018, la remuneración básica mensual de los Presidentes de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, Central de Inversiones S.A., Fiduciaria La Previsora S.A., y Sociedad de Activos Especiales S.A.S., será de diecinueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil diez pesos moneda corriente (\$19.744.010).

Continuación de la Resolución "Por la cual se fija la remuneración básica mensual de los Presidentes de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Coljuegos, Central de Inversiones S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. y Sociedad de Activos Especiales S.A.S."

Los funcionarios descritos en el inciso anterior, percibirán la prima técnica en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, y tendrán derecho a las prestaciones sociales establecidas para el régimen general de empleados públicos del nivel nacional, teniendo en cuenta la remuneración básica mensual establecida en el presente artículo o, podrán optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006, 1164 de 2012 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las resoluciones 1836, 1839, 1840, 1841 y 1842 de 2017 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2018.

Artículo 3º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1023 de 2008, envíese copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Función Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 MAR. 2018

Paula Acosta

PAULA ACOSTA MÁRQUEZ

Viceministra General Encargada de las funciones del
Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público